

TRASLADOS COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El C.P.I.O. consciente del grave problema social que representa la violencia contra las mujeres y que esta se produce en todos los ámbitos sociales, manifiesta que debe ser el agresor el que debe abandonar su lugar de residencia y sobre el que caiga todo el peso de la ley.

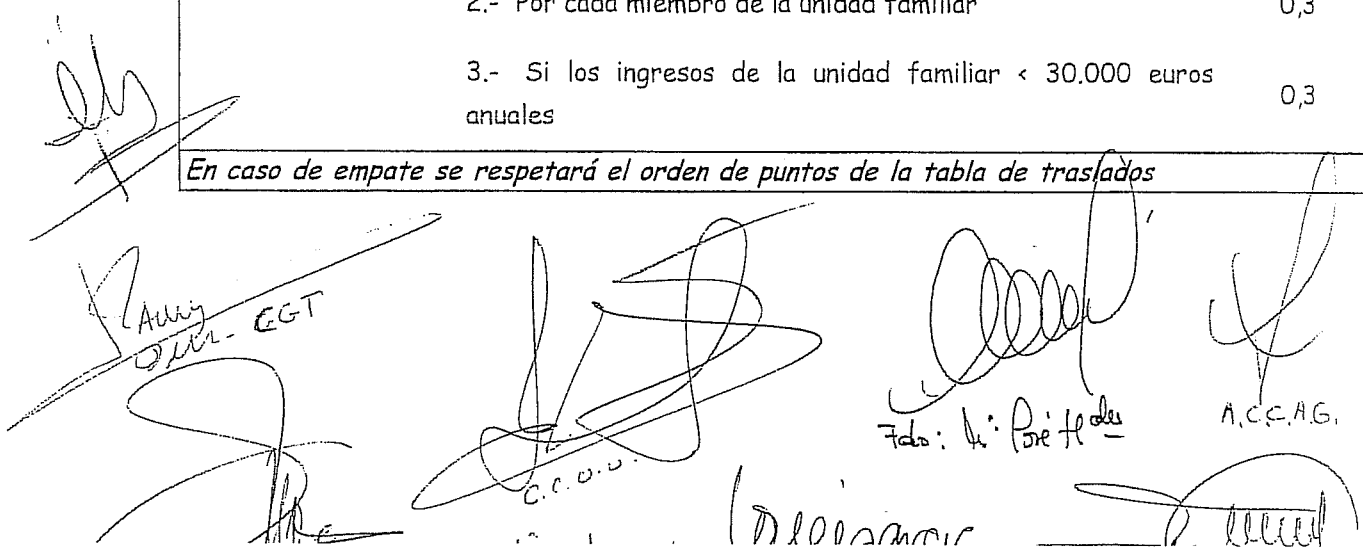
No obstante lo anterior, que se podrá paliar con la aprobación de la ley organica de medidas de protección integral contra la violencia ejercida sobre la mujer, añade a este documento de traslados lo siguiente:

Las empleadas victimas de violencia, que soliciten traslado a otra localidad distinta a su centro de trabajo, se le concederá de forma automática y con retorno al centro de origen cuando finalice el peligro que originó la petición.

La justificación será mediante denuncia o documento expedido por los Centros Municipales de la Mujer o los Institutos de la Mujer Central o Autonómicos.

CIRCUNSTANCIA ESPECIALES JUSTIFICADAS DOCUMENTALMENTE	PUNTOS
A. - ENFERMEDAD O MINUSVALÍA CON NECESIDAD DE TRATAMIENTO DE FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	5,0
1.- Si el familiar convive con la persona solicitante	0,5
2.- Si el tiempo de desplazamiento desde el destino al centro de tratamiento > 60'	0,5
3.- Si la frecuencia del tratamiento > 2 veces a la semana	0,5
B. - REAGRUPAMIENTO FAMILIAR	SUMA (máximo 4)
1.- Por cada año que los cónyuges o parejas de hecho registradas permanezcan separados en plazas que disten más de 60 Km. entre si	0,3
2.- Por cada miembro de la unidad familiar	0,3
3.- Si los ingresos de la unidad familiar < 30.000 euros anuales	0,3

En caso de empate se respetará el orden de puntos de la tabla de traslados



 A. C. C. A. G.